



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23 piso 7, teléfono 6013419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., 27 ENE 2022

REF: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Nº. 110013110022 202100567 00

Sobre la actuación obrante a folios 15 al 36, el despacho DISPONE:

1. (f. 15) Tener por notificado personalmente al demandado, el 11 de noviembre de 2021 (art. 8 D.L. 806/20).
2. (f. 17-36) Tener por oportunamente contestada la demanda.
3. Rechazar las excepciones propuestas en el literal C) de la contestación de la demanda, como quiera que el inciso 4º art. 523 del C.G.P.¹, norma especial que regula el trámite de este proceso liquidatorio, no contempla el trámite de las excepciones de mérito. De otra parte, en aras de discusión, asumiendo que las excepciones propuestas por el extremo pasivo, correspondan a excepciones previas, ninguna de las propuestas por el extremo pasivo, está contemplada en la norma citada.
4. Se reconoce personería a la Dra. LAURA SOFÍA GONZÁLEZ MACEA, como apoderado de la parte demandada para que actúe en la forma y términos del mandato conferido.

¹ TÍTULO II.

LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES CONYUGALES O PATRIMONIALES POR CAUSA DISTINTA DE LA MUERTE DE
LOS CÓNYUGES O COMPAÑEROS PERMANENTES.

ARTÍCULO 523. LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL O PATRIMONIAL A CAUSA DE SENTENCIA JUDICIAL.

(...)

El demandado sólo podrá proponer las excepciones previas contempladas en los numerales 1, 4, 5, 6 y 8 del artículo 100. También podrá alegar como excepciones la cosa juzgada, que el matrimonio o unión marital de hecho no estuvo sujeto al régimen de comunidad de bienes o que la sociedad conyugal o patrimonial ya fue liquidada, las cuales se tramitarán como previas.

(...).

5. Por SECRETARIA, emplácese a los acreedores de la sociedad conyugal en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con el artículo 523 del C.G.P. en concordancia con el art. 10° del D.L. 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE



JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC

Esta providencia se notificó por ESTADO

Núm. 13 de fecha 28 ENE 2022



GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario